

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; \$75 más, los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1.ª peseta. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo así como los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Of. tal, dispondrán que se hic un ejemplar en el sitio de costumbre, que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1 de noviembre de 1897).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Las Ordenes de la Presidencia de la extinguida Junta Técnica del Estado de 31 de diciembre de 1936 y 29 de igual mes de 1937 autorizaron a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del Decreto de 18 de octubre de 1933, para que pudieran continuar recaudando el impuesto de consumos durante los años 1937 y 1938, respectivamente, si así lo consideraban necesario para las Haciendas locales.

Dichas autorizaciones fueron otorgadas en razón de las circunstancias entonces existentes y en evitación de los trastornos que se hubieren podido producir con la supresión total de aquel impuesto.

Subsistiendo en la actualidad las mismas circunstancias que determinaron la publicación de tales normas, procede conceder a las Corporaciones municipales interesadas una nueva prórroga para poder seguir en el ejercicio de 1939 con la recaudación del aludido tributo, con tanta mayor razón cuanto que se beneficia el Tesoro público con la percepción de los cupos de encabezamiento y la retención de las cesiones reglamentarias que, en otro caso, habría de otorgar, y quedan además en libertad las escasas Corporaciones de que se trata para adoptar el régimen de imposición que conceptúan preferible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza a los Ayuntamientos de régimen común que hayan hecho efectivo el impuesto de consumos durante el año en curso de 1938 para que puedan continuar recaudándolo en el próximo de 1939.

Artículo 2.º Los acuerdos que adopten los Ayuntamientos de que queda hecha referencia, acogiéndose a la prórroga concedida, o suprimiendo en sus términos municipales el impuesto de consumos, serán comunicados antes del

día 15 de noviembre próximo a las correspondientes Delegaciones de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 27 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro de Hacienda, Andrés Amado y Reygondaud de Villebardet.

ORDEN

Ilmos. Sres: En atención a lo interesado por el Gobernador civil de Castellón de la Plana;

Visto el artículo 3.º del Decreto de 13 de agosto de 1936, sobre moratoria mercantil y prórroga de la misma, y el Decreto de 2 de marzo de 1938, que asigna al Ministerio de Hacienda la competencia sobre la materia.

Este Ministerio se ha servido disponer que en los términos municipales liberados de Castellón de la Plana se entienda renovada la moratoria concedida por Orden de 26 de septiembre próximo pasado en treinta días naturales más, que se contarán a partir de la expiración de la prórroga anterior.

Lo que para su conocimiento y demás afectos participo VV. II.

Burgos, 27 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Amado.

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, Gobernador civil y Delegado de Hacienda de Castellón de la Plana.

Ministerio de Justicia

ORDEN

El Decreto de 20 de septiembre último, al prorrogar la vigencia de la norma establecida por los de 1.º de diciembre de 1936 y 21 de septiembre de 1937, vino a dar solución al caso en que el deudor, por habitar o cultivar directamente la finca trabada, siguiera ocupándola después del embargo y subsiguiente suspensión del procedimiento.

La solución que al problema dió el artículo 4.º del De-

creto de 20 de septiembre último, afecta no sólo a los juicios iniciados con posterioridad a su publicación, sino también a los comenzados con anterioridad y que se encontraran suspendidos por imperio de los Decretos que sirvieron de precedente a aquél.

Por lo que resolviendo, con carácter general, diversas consultas que a este respecto han sido elevadas a este Ministerio por varios interesados, tengo a bien disponer:

1.º Lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 20 de septiembre del corriente año, tendrá aplicación a los procedimientos judiciales que, a la publicación del mismo, se hallaren en suspenso como consecuencia de lo ordenado en el Decreto de 1.º de diciembre de 1936 o en el de 21 de septiembre de 1937.

2.º El Juzgado accederá a la solicitud que en tal sentido haga el acreedor, si la dedujere, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden, y previos los debidos asesoramientos y de acuerdo con los usos y costumbres de la localidad, señalará la renta que el deudor deba satisfacer, marcando asimismo los plazos en que a partir del día en que tal acuerdo judicial se produzca, deba ser abonada dicha renta al acreedor.

3.º La acción de desahucio, que al acreedor confiere el artículo 4.º del Decreto de 20 de septiembre del año en curso, habrá de fundarse en falta de pago de la renta así fijada y vencida con posterioridad al acuerdo judicial aludido en el párrafo anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 121, de 29 de octubre de 1938).

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Cursillos para habilitación de Ajustadores provisionales

En los Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, La Coruña, Ceuta y Melilla se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él, lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Ajustadores provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpo.

Las bases por que han de regirse en este curso son las que figuran en la Orden de 13 de abril de 1937 («*Boletín Oficial*» número 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Ajustadores que nombrará cada Parque será el de doce como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 del próximo mes de noviembre, y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 19 del mismo mes.

Terminado el cursillo, los Jefes de los Parques remitirán a la Subsecretaría del Ejército relación nominal de los declarados aptos.

Burgos, 19 de octubre de 1938 — Tercer Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Cursillos para habilitación de Armeros provisionales.

En los Parques de Artillería de Sevilla, Burgos, Valladolid, La Coruña, Ceuta y Melilla se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él, lleguen a conseguir la aptitud necesaria para poderles habilitar como Armeros provisionales, previo examen y aprobación cuando pasen destinados a Cuerpo.

Las bases por las que ha de regirse este cursillo son las que figuran en la Orden de 15 de abril de 1937 (B. O. número 177).

Los solicitantes deberán dirigir a los Jefes de los Parques en que deseen hacer el cursillo las correspondientes instancias de admisión por conducto regular y debidamente informadas.

El número de Armeros que nombrará cada Parque será el de diez como máximo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 del próximo mes de noviembre, y el cursillo, de un mes de duración, dará comienzo el día 19 del mismo mes.

Terminado el cursillo, los Jefes de los Parques remitirán a la Subsecretaría del Ejército relación nominal de los declarados aptos.

Burgos, 19 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 120, de fecha 28 de octubre de 1938).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio del Interior

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD

Próximo el plazo en que según las disposiciones vigentes han de presentar las Mancomunidades Sanitarias Provinciales sus presupuestos para el ejercicio de 1939, y siendo necesario fijar las normas por las que han de regirse dichos organismos, a fin de que no sufran retraso el cumplimiento de tan importante precepto legal,

Este Ministerio a tenido ha bien aprobar las siguientes normas:

1.ª En la primera quincena de diciembre, conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Económico-Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de 14 de junio de 1935 (*Gaceta* del 19), serán remitidos a este Ministerio para su aprobación, en triplicado ejemplar, los presupuestos de las Mancomunidades y de los Institutos Provinciales de Higiene que han de regir para el año 1939.

2.ª Se consignarán en los presupuestos de ingresos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales:

a) Las cantidades correspondientes a los haberes reglamentarios, conforme a la clasificación vigente, de todas las plazas de funcionarios sanitarios (Médicos, Farmacéuticos, Inspectores municipales, Odontólogos, Veterinarios, Practicantes y Matronas) de todos los Ayuntamientos de censo de población superior a 2.000 habitantes, quedando libres los Ayuntamientos de censo inferior al expresado de verificar el ingreso de las plazas de Practicante y Matrona no provistas en propiedad ni interinamente por profesionales de la rama correspondiente, durante los tres últimos años, a partir de la fecha de 1.º de enero de 1939.

b) En atención a las circunstancias por que atraviesa la Patria, y con objeto de no gravar excesivamente los presupuestos municipales, se consignará el importe de un quinquenio del 10 por 100 de la dotación reglamentaria a aquellos funcionarios sanitarios que lleven desempeñando en propiedad más de cinco años una titular en el mismo Ayuntamiento, sin perjuicio de las mejoras que los Ayuntamientos hubieran acordado conceder a los expresados funcionarios sanitarios, según la Base 18 de la Ley de Coordinación Sanitaria.

c) Para el pago de asistencia prestada a la Guardia Civil y Carabineros por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Practicantes y Matronas, se regirán las Mancomunidades por las disposiciones y normas dadas en las Ordenes Ministeriales de 18 de julio, 29 de agosto y 29 de noviembre de 1935.

Dichas cantidades serán ingresadas por su total importe en las Juntas de Mancomunidades por los Ayuntamientos donde tengan su residencia oficial las fuerzas de los respectivos Institutos armados, o sea, donde radiquen los Puestos de la Guardia Civil y Carabineros, cualquiera que sea el censo de la población municipal de los Ayuntamientos.

d) Los atrasos pendientes de pago, contraídos y acreditados por los sanitarios de todas las ramas, ateniéndose

a lo dispuesto en la O. M. del 10 de febrero 1936 (*Gaceta del 11*), con la obligación de hacerlos efectivos en la forma que determina la O. M. del 12 de mayo último («Boletín Oficial» del 13).

3.^a El personal administrativo que presta servicios a las Mancomunidades percibirá sus haberes con arreglo al 1 por 100 señalado para gastos generales de Administración, y únicamente en caso de ser absolutamente insuficiente dicha cantidad podrá abonársele, con cargo al presupuesto del Instituto Provincial de Higiene la diferencia hasta 5.000 pesetas de la gratificación señalada por la O. M. de 4 de octubre 1935 (*Gaceta del día 8*) para el Secretario-Contador, conforme a la O. M. del 29 de noviembre 1935 (*Gaceta del 30*), entendiéndose que la cantidad especificada en la primera de dichas Ordenes ministeriales se refiere al límite máximo, pudiendo ser rebajadas dichas consignaciones cuando el 1 por 100 señalado para gastos generales de Administración sea insuficiente (O. M. citada últimamente).

4.^a El 2 por 100 de los presupuestos de gastos de los Ayuntamientos que han de ingresar para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, se entenderá referido únicamente a los gastos generales del presupuesto ordinario, no estando sujetos a este impuesto los presupuestos extraordinarios destinados a la realización de obras de carácter higiénico-sanitario, ni las consignaciones que para la ejecución de dichas obras figuren en los presupuestos ordinarios.

5.^a Los haberes del personal técnico-facultativo, auxiliar técnico, administrativo y subalterno de los servicios de los Ayuntamientos, sean o no capitales de provincia, que se hayan coordinado con los de la Mancomunidad (servicios de desinfección, laboratorio municipal, transporte de enfermos, etc.), no podrán exceder de los que tuvieran reconocidos por los propios Ayuntamientos al hacerse la coordinación, salvo que las propias Juntas de Mancomunidad hayan acordado o acuerden su aumento en la forma y límite que señala el Reglamento Económico-Administrativo de los Institutos Provinciales de Higiene de 14 junio de 1935.

Por la misma norma se regirán los haberes del referido personal de los Ayuntamientos que se coordinen en lo sucesivo.

6.^a Para atender a la ampliación de los servicios encomendados a las Secciones de Bacteriología, Epidemiología y Desinfección, así como a los de Policía Bromatológica y transporte de enfermos y heridos de guerra que exigen las circunstancias actuales, los Jefes provinciales de Sanidad procurarán quedar debidamente dotados estos servicios, a cambio de las posibles restricciones que puedan producirse en los gastos de otros de menor importancia.

7.^a Se consignará la cantidad de 1.000 pesetas para gratificar a cada uno de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria encargados de la dirección de los Centros Primarios de Higiene Rural que funcionen en la provincia, en tanto subsistan las necesidades de dichos Centros y estén en función activa, a juicio de los respectivos Jefes provinciales de Sanidad.

8.^a Los funcionarios del Instituto Provincial de Higiene cuyos honorarios figuren en concepto de sueldo percibirán quinquenios del 10 por 100 con cargo al presupuesto de dichos Institutos, sin que en ningún caso puedan percibir más de cinco quinquenios.

9.^a Se autoriza a los Institutos Provinciales de Higiene para que, como compensación a la elaboración de sueros, vacunas, antígenos, productos de laboratorio y productos químicos y farmacéuticos de aplicación sanitaria, perciban a expensas de la partida consignada en los presupuestos de los Institutos a quienes sirvan dichas materias el importe de los gastos originados en su preparación, más un 10 por 100 de recargo, sin que en ningún caso pueda exceder el precio del producto suministrado al costo del mismo en el mercado libre, conforme a la Orden comunicada a las Jefaturas Provinciales de Sanidad en 17 de agosto último.

10.^a Las cantidades sobrantes, una vez satisfechas todas las obligaciones cifradas en presupuestos, serán invertidas en la forma establecida por disposición de la norma 2.^a de la Orden del Gobierno General del Estado de 22 de agosto de 1937, sin perjuicio de que este Ministerio, en casos suficientemente justificados, acuerde su inversión en beneficio de la situación económica de la misma provincia, en cuanto a las aportaciones que tienen que hacer las Cor-

poraciones locales en la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Por las Mancomunidades Sanitarias Provinciales serán resueltas cuantas incidencias tengan lugar en materia de su competencia, según las atribuciones conferidas por la Ley de Coordinación Sanitaria y disposiciones concordantes de la misma.

Contra la resolución de las Juntas de Mancomunidad Sanitaria Provincial podrán recurrir los interesados ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha siguiente a la de notificación al interesado o de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de la resolución que se trata, cuyo recurso ha de ser interpuesto precisamente por conducto de la Mancomunidad Sanitaria Provincial respectiva, debiendo acompañar al mismo necesariamente copia debidamente autorizada del acuerdo recurrido y el correspondiente informe de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a oportunos efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 26 de octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, José A. Palanca.

Sres. Delegados de Hacienda, Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de Municipios, y Señores Inspectores Provinciales de Sanidad.

Siendo cada día mayor el número de Médicos, Odontólogos y Practicantes que se encuentran en la España liberada y que tomaron parte y fueron aprobados con plaza en las oposiciones celebradas en Madrid para cubrir las de especialistas en Oftalmología, Otorrinolaringología y Odontología de los Institutos Provinciales de Higiene, así como las de Practicante de la Lucha Oficial Antituberculosa, oposiciones convocadas mediante O. M. de 7 de diciembre de 1935 (*Gaceta del 9*) las primeras, y por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1935 (*Gaceta del 22*), para las de Practicantes, y siendo necesario normalizar en lo posible tanto la situación anómala de estos profesionales, a los que indudablemente asiste un derecho, así como regularizar y dotar de la conveniente eficiencia los servicios provinciales que habrían de encomendárseles.

Este Ministerio, haciendo uso de sus facultades, ha tenido por conveniente disponer lo siguiente:

1.^o Todos los Médicos aprobados con plaza en las oposiciones a Oftalmólogos de los Institutos Provinciales de Higiene, según la lista publicada por O. M. de 22 de mayo de 1936 (*Gaceta del 27 del mismo mes*), residentes en la España liberada, solicitarán de este Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, las plazas que deseen desempeñar, expresando en su instancia, claramente, el orden de preferencia de las mismas, acompañando documentación acreditativa de su personalidad y un informe de la Inspección Provincial de Sanidad correspondiente al lugar de su residencia.

2.^o En forma análoga a lo expuesto en el apartado anterior, solicitarán sus plazas los Médicos aprobados para las de Otorrinolaringología, según la lista aprobada por O. M. de 25 de junio de 1936 (*Gaceta del 29 del mismo mes*).

3.^o Los Odontólogos aprobados en las oposiciones convocadas en la fecha que arriba se expresa, y cuya lista no apareció en la *Gaceta de Madrid* en forma de O. M., así como en ninguna publicación oficial y para cuya resolución se requiere la reconstitución definitiva en su día del protocolo de las oposiciones celebradas, incluirán en sus instancias una relación completa de los opositores aprobados con su número correlativo, expresando la revista profesional de la que obtienen sus datos y la fecha de publicación de las mismas como reproducción de las listas aparecidas en la tabla oficial de anuncios de la extinguida Dirección General de Sanidad.

4.^o Los Practicantes aprobados en la lista publicada por O. M. de 26 de mayo de 1936 (*Gaceta del 9 de junio*) seguirán las mismas normas marcadas en el apartado primero de esta Orden.

Los nombramientos que se hagan tendrán carácter interino, quedarán subordinados a la revisión completa que en su día se haga de los protocolos de las respectivas opo-

siciones y no podrán perjudicar a la reserva de plazas a favor de ex-combatientes y de Caballeros mutilados establecida por la legislación vigente.

Burgos, 26 de octubre de 1938.— Tercer Año Triunfal.— El Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, J. A. Palanca. Sres. Inspectores Provinciales de Sanidad

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 121, de fecha 29 de octubre de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.284.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular

Por orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre de 1937 se dispuso que todos los funcionarios del Estado tuvieran como mínimo ocho horas diarias de oficina, obligación que por orden del Gobierno General de 16 de diciembre del mismo año se hizo extensiva a todo el personal de las Corporaciones provinciales y municipales y se encargó a los Gobernadores civiles la divulgasen y velasen por su más exacto cumplimiento, imponiendo a los infractores las sanciones legales procedentes.

Por existir en la actualidad las mismas razones que aconsejaron la adopción de esta medida, el Ministerio del Interior ha acordado con fecha 4 del corriente mes declarar subsistentes las órdenes citadas y que se recuerden a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares para su más exacta observancia.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se hace público por la presente a fin de que todas las Corporaciones interesadas de esta provincia señalen las ocho horas diarias de trabajo a todos sus funcionarios, advirtiéndoles que esta jornada será obligatoria mientras no se disponga otra cosa por la Superioridad, y que cualquier infracción de que se tenga conocimiento será sancionada inmediatamente en la forma prevenida por la Ley.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil
y Delegado de Orden público,
Francisco Planas de Tovar.*

Núm. 6.217.

Sección Provincial de Administración Local

Circular.

Ha transcurrido con exceso el segundo plazo concedido en mi circular número 5.355, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 17 del mes de octubre próximo pasado, para cumplimentar el servicio de remitir las certificaciones de cuentas y arbitrios municipales a la Sección Provincial de Administración Local, que por orden del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior se interesaban con carácter de urgencia por circular de este Gobierno Civil número 4.774, publicada en dicho periódico oficial el 19 de septiembre último; y como no puede ni debe tolerarse esta negligencia y abando-

no por parte de los que vienen obligados a realizar seguidamente el asunto que se les encomienda, he acordado imponer por dicho motivo a cada uno de los Alcaldes-Presidentes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación la multa de 25 pesetas a los primeros y 50 pesetas a los segundos, que harán efectivas de su peculio particular en este Gobierno Civil en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca la presente disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que remitan inmediatamente a la referida Sección Provincial de Administración Local las certificaciones exigidas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

*El Gobernador civil
y Delegado de Orden Público,
Francisco Planas de Tovar.*

Relación que se cita:

Alfamén, Almolda (La), Caspe, Cubel, Cunchillos, Fayón, Fuentes de Ebro, Inogés, Lechón, Maleján, Manchones, Nonaspe, Pastriz, Rodén, Romanos, Santa Cruz de Grío, Tabuena y Villar de los Navarros.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado celebrar concursillo para el arriendo de los pastos de la finca denominada «Acampo del Hospital», sita en el término de El Burgo de Ebro.

Las condiciones del arriendo se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Negociado de Hacienda), donde se informará durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, en el citado Negociado, antes del día 17 de los corrientes, a las trece horas, reservándose la Corporación el derecho de aceptar la que a su juicio sea más ventajosa y el de desechar todas si lo creyere oportuno.

Lo que, para general conocimiento, se hace público en este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha fijado los días 14, 21 y 28, a las dieciséis horas, para celebrar sus sesiones ordinarias en el mes actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 6.143.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 1.º de diciembre de 1922 y Reglamento para su ejecución de 1.º de diciembre de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias a fin de que, en el plazo de un mes, puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes, y lo mismo el Ayuntamiento y Distrito Forestal de esta provincia.

Ayuntamiento de Miedes de Aragón

1. D. Genaro Lecién Pérez.—Una finca sita en la partida denominada "Llanos del Campillo", de cabida 1 hectárea 16 áreas y 15 centiáreas. Linda: al Norte, con Inocencio Serrano; al Sur, con camino del Monte Pinar; al Este, con Marcos Lecién, y al Oeste, con Manuel Villalba.

2. Régulo Hernández Pérez.—Un campo en los "Llanos del Campillo", de 66 áreas y 66 centiáreas. Limita: al Este, con Casimiro Gil; al Sur, con Flaviano Gil; al Oeste, con camino de la Olmedilla, y al Norte, con Pedro Cabello.—Otra finca en el mismo sitio, que mide 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas. Linda: al Este, con Eustaquio Navarro; al Sur, con José Domínguez; al Oeste, con el mismo, y al Norte, con Basilio Calderón.—Otro campo, en igual partida, que mide 66 áreas y 66 centiáreas. Linda: al Norte, con Flaviano Sarrat; al Sur, con Ruperto Hernández, y Oeste y Norte, con Casimiro Cebrián.

3. Leoncio López Buenafé.—Un trozo de terreno lindante: al Norte, con Fausto Lorente; al Sur, con camino de Codós; al Este, con Nicolás Aldana, y al Oeste, con Manuel Alba.—Otro trozo de terreno lindante: al Norte, con Antonio Lecién; al Sur, con Ciriaco de los Hielos; al Este, con Nicasio Lecién, y al Oeste, con Fructuoso Júlvez.—Otra tierra lindante: al Norte, con Manuel Serrano; al Sur, con Manuel Agudo; al Este, con montes, y al Oeste, con Manuel Agudo.—Otra finca, sita en la partida "Eniden", lindante por los cuatro puntos cardinales con Manuel Agudo.

4. Martín Lorente Gimeno.—Un campo de 3 hectáreas 33 áreas y 30 centiáreas. Linda: al Este, con Nicasio Lecién; al Sur, con senda de los Navarales; al Oeste, con Jaime Sarrat, y al Norte, con Gil Casián.—Otro campo, en el Rato, que mide 99 áreas y 99 centiáreas. Linda: al Este, con montes comunes y Blas Cubero; al Sur, con camino de Daroca; al Oeste, con Pablo Aldana, y al Norte, con Blas Cubero.—Otro, en dicho sitio, que mide 33 áreas y 33 centiáreas. Linda: al Este, con montes; al Sur, con los mismos y Flaviano Gil; al Oeste, con montes, y al Norte, con Flaviano Lecién.—Otro, en el mismo sitio, que mide 33 áreas y 33 centiáreas. Linda: al Este, con Victoriano Zorraquín; al Sur, con Cesáreo Cebrián; al Oeste, con camino de Daroca, y al Norte, con montes.

5. Manuela Aldana Gimeno.—Un campo, en la partida denominada "Dehesa del Campo Rato", que mide 2 hectáreas 66 áreas y 64 centiáreas. Linda: al Norte, con Ramón Lorente; al Sur, con herederos de Primo Gómez; al Este, con Fausto Lorente, y al Oeste, con senda asperal.

6. Matías Lorente Mingujón.—Un trozo de terreno de 2 hectáreas 33 áreas y 31 centiáreas, situado en la partida denominada "Llanos del Campillo", lindante: al Norte, con Antonio Gimeno Rovisao; al Sur, con Eustaquio Navarró; al Este, con Pilar Tomás, y al Oeste, con Félix Lecién y Pablo Ruiz.—Otro trozo de terreno, en la partida "Dehesa del Rato", de cabida 1 hectárea 99 áreas y 98 centiáreas, lindante: al Norte, con camino de la Venta; al Sur, con camino de Langa; al Este, con yermos del Estado, y al Oeste, con José Domínguez.

7. Pablo Aldana Muñoz.—Un trozo de terreno sito en la partida "Llanos del Campillo", de 3 hectáreas 33 áreas y 30 centiáreas, lindante: al Norte, con camino de Codós; al Sur, con camino del Pinar; al Este, con Manuel Villalba, y al Oeste, con José Domínguez.—Otro trozo de terreno, en la misma partida, de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, con José María Ruiz de Azagra; al Sur, con Silvestre Gil; al Este, con Félix Serrano, y al Oeste, con Francisco Lecién.—Otro trozo de terreno de 2 hectáreas 66 áreas y 64 centiáreas, lindante: al Norte, con senda; al Sur, con camino del pinar; al Este, con Manuel Villalba, y al Oeste, con Antonio Acerete.—Otro trozo de terreno de 33 áreas, lindante: al Norte, con corral del interesado; al Sur, con camino de Codós; al Este, con montes, y al Oeste, con el poseedor.—Otro trozo de terreno de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, con Blas Gimeno; al Sur, con Pedro Per; al Este, con Pascual Lorente, y al Oeste, con montes.

8. Julián Lorente Lecién.—Un trozo de terreno de 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, situado en la partida "Dehesa del Campo Rato", lindante: al Norte, con camino; al Sur, con Alejandro Lorente; al Este, con montes comunes, y al Oeste, con Alejandro Lorente.—Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas. Limita: por el Norte y Sur, con montes; por el Este, con Antonio Lecién, y por el Oeste, con camino de Daroca.

9. José María Ruiz de Azagra.—Un trozo de terreno de 7 hectáreas 99 áreas y 92 centiáreas; lindante: al Norte, con camino de los Navarales; al Sur, con Félix Lozano y Tomás Lecién; al Este, con Melchor Cebrián; y al Oeste, con Felipe Gómez.

10. Manuel Alba Tomás.—Un trozo de terreno de 49 áreas y 49 centiáreas, lindante: al Norte, con camino de Codós; al Sur, con Antonio Forniés; al Este, con Basilio Calderón, y al Oeste, con Andrés Serrano.—Otro trozo de terreno de 1 hectárea 16 áreas y 15 centiáreas, lindante: Norte, Fausto Lorente; Sur y Oeste, camino de Codós, y Este, Leoncio López.—Otro trozo de terreno de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, con Daniel Tejero; al Sur, con Tomás Lecién; al Este, con Manuel Gil, y al Oeste, con Silvestre Gil y senda.—Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, con Fausto Lorente; al Oeste, con el mismo; al Sur, con senda, y al Este, con

Nicolás Aldana. — Otro trozo de terreno, en la partida "Campo Rato", de 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Norte, con Gervasio Garicano; al Sur, con yermos; al Este, con Catalina de los Hielos, y al Oeste, con Ruperto Luzón. — Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, con término de Mara, y al Sur, Este y Oeste, con Felipe Navarro.

11. Manuel Villalba Leciñena. — Un trozo de terreno de 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Norte, con León Pérez; al Sur, con Manuel Cebrián; al Este, con Valentín Cebrián, y al Oeste, con Bernardo Serrano. — Otro trozo de terreno de 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Norte, con camino de Codos; al Sur, con Pablo Aldana; al Este, con Genaro Leciñena, y al Oeste, con dicho Pablo Aldana. — Otro trozo de terreno de 33 áreas, lindante: al Norte, con Melchor Lorente; al Sur, con senda de herederos; al Este, con senda del pinar, y al Oeste, con dichas servidumbres. — Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, con montes; al Sur, con Blas Cubero, y al Este y Oeste, con Pablo Aldana.

12. Melchor Lorente Gil. — Un campo en el monte llamado "Dehesa del Campo Rato", que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas. Linda: al Este, con Hilario Acerete; al Sur, con montes comunes, y al Norte y Oeste, con camino de Villafeliche. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con Felipe Gómez; al Sur, con Antonio Forniés, y al Oeste y Norte, con montes comunales. — Otro campo en el monte "Dehesa del Campo Rato", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante por los cuatro puntos cardinales con montes comunales. — Otro campo, en el mismo monte, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, con Aniceto Cebrián, y al Este, Oeste y Norte, con montes comunales.

13. Pedro Simón Muñoz Lorente. — Un campo en los "Llanos del Campillo", dentro de los montes blancos números 187 y 188 del Catálogo, que mide 4 hectáreas 66 áreas y 62 centiáreas, lindante: al Este, con Nicolás Lorente; al Sur, con Marcos Leciñena y Florencio Gil; al Este, con Hilario y Juan Agudo, y al Norte, con camino de Codos. — Otro campo, en "Llanos del Campillo", que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con senda de herederos; al Sur, con Pascual Agudo; al Oeste, con camino del pinar, y al Norte, con camino de Langa a Ruesca. — Otro campo, en el llamado "Rato", número 187, que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, Oeste y Norte, con montes comunales, y al Sur, con camino de Daroca.

14. Nicolás Aldana Muñoz. — En los "Llanos del Campillo", un campo que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con corral de Pablo Aldana; al Sur, el interesado; al Oeste, con Manuel Alba, y al Norte, con Basilio Calderón. — Otro en dichos "Llanos del Campillo", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Pablo Aldana; al Sur, con camino de Codos; al Oeste, con Leoncio López, y al Norte, el interesado. — Otro campo en los "Llanos del Campillo", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con senda de Langa a Ruesca; al Sur, con Román Lorente; al Oeste, con Máximo Lorente, y al Norte, con

Basilio Calderón. — Otro, en dicho sitio, de igual cabida, lindante: al Este, con Régulo Hernández; al Sur, con Francisco Garicano; al Oeste, con el mismo, y al Norte, con Cirilo Tejero Pérez. — Otro, en dicho sitio, de la misma extensión y cabida que el anterior, lindante: al Este, con Julián Lorente; al Sur, con senda del pinar; al Oeste, con Tomás Briz, y al Norte, con Bonifacio Serrano Briz. — Otro, en dicho sitio, que mide 1 hectárea 16 áreas y 15 centiáreas, lindante: al Este, con senda de la Olmedilla; al Sur, con Valera Cebrián; al Oeste, con Antonio Leciñena, y al Norte, con Pedro Cabello. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con Blas Cebrián; al Sur, con el mismo; al Este, con Cesáreo Cebrián, y al Norte, con el mismo. — Otro, en la "Dehesa de Campo Rato", que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con camino de Langa; al Sur, con Pablo Ruiz; al Oeste, con montes, y al Norte, con dicho camino. — Otro, en dicho sitio del "Rato", que mide 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Este, con Francisco Gil; al Sur, con Aniceto Cebrián; al Oeste, con Martín Pérez, y al Norte, con Jacinto Gil.

15. Manuel Serrano Briz. — Un campo secano, situado en los "Llanos del Campillo", de 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Norte, con Manuel Lorente Gil; al Este, con Joaquín Aldana; al Sur, con Casimiro Cebrián, y al Oeste, con cantera de "La Solana".

16. Cirilo Tejero Pérez. — Un campo, en los "Llanos del Campillo", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Francisco Garicano; al Sur, con camino de Codos; al Oeste, con Andrea Cebrián, y al Norte, con dicho Francisco Garicano. — Otro, en el mismo paraje, que mide 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Este, con Román Lorente; al Sur, con Antonio Leciñena; al Oeste, con Basilio Calderón, y al Norte, con camino de Codos. — Otro, en el mismo paraje, que mide 33 áreas y 33 centiáreas; lindante: al Este, con monte pinar; al Sur, con Hilario Agreda; al Oeste, con María Agudo, y al Norte, con camino de Ruesca a Codos. — Otro, en Valdelieve, que mide 49 áreas y 49 centiáreas, lindante: al Este, con Andrea Cebrián; al Sur, con Jaime Arnal; al Oeste, con Bruno Catalán, y al Norte, con Mariano Leciñena. — Otro, en "Llanos del Campillo", que mide 49 áreas y 49 centiáreas, lindante: al Este, con Pablo Ruiz; al Sur, con Nicolás Aldana; al Oeste, con Francisco Garicano, y al Norte, con Aniceto Cebrián. — Otro, en el "Campo Rato", que mide 33 áreas con 33 centiáreas; lindante: al Este, con camino de Daroca; al Sur, con Román Lorente; al Oeste, con el mismo, y al Norte, con senda de Montón. — Otro, en dicho sitio, que mide 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Este, con camino de Langa; al Sur, con Blas Hernández; al Oeste, con montes, y al Norte, con Bernabé Cabello. — Otro, en el mismo sitio, que mide 49 áreas y 49 centiáreas, lindante: al Este, con Aniceto Cebrián; al Sur, con Serrano; al Oeste, con dicho Aniceto Cebrián, y al Norte, con José Aldana.

17. Ruperto Hernández Martínez. — Un campo secano, situado en el "Campillo", de 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Norte, con Domingo Hernández; al Este, con Severo Júlvez; al Sur, con Mamés Aldana, y al Oeste, con Dionisio Gimeno.

18. Tomás Briz Gimeno. — Un campo, que mide 3 hectáreas 99 áreas y 96 centiáreas, lindante: al Este, con Manuela Marta; al Oeste, con Bonifacio Serrano y senda de monte; al Oeste, con Bernabé Cabello y Pedro Lorente, y al Norte, con Valera Cebrián y Pedro Per. — Otro campo, que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con camino de Langa; al Sur, con senda del monte; al Oeste, con Bonifacio Serrano, y al Norte, el interesalo.

19. Benigno Gimeno Lorente. — Un campo, en el monte llamado "Llanos del Campillo", que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con Manuel Agudo Luna; al Sur, con Casimiro Aldana; al Oeste, con Román Lorente, y al Norte, con camino de Codos. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Este, con Juan Agudo; al Sur, con camino del monte pinar; al Oeste, con Angel Lorente, y al Norte, con Jaime Sarral.

20. Severo Serrano Arnal. — Un campo, en los "Llanos del Campillo", que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con Isidoro Leciénena (hoy sus hijos); Sur, Manuel Villalba; al Oeste, con Ciriaco de los Hielos y León Pérez, y al Norte, con camino de Codos. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Este, con Ciriaco de los Hielos y Joaquín Aldana; al Sur, con Gaspar Gimeno; al Sur, con Fernando García, y al Norte, con León Peral. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con Manuel Gil; al Sur, con camino de la Olmedilla; al Oeste, con Manuel Alba, y al Norte, con Tomás Leciénena. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con José Aldana; al Sur, con camino de la Olmedilla; al Oeste, con Julián Lorente, y al Norte, con Félix Serrano. — Otro campo, en el monte llamado "Dehesa del Campo Rato", que mide 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Este, con Gil Cebrián; al Sur, con Pablo Ruiz; al Oeste, con camino de Daroca, y al Norte, con Antonio Leciénena.

21. Basilio Calderón Aldana. — Un campo, en el monte llamado "Llanos del Campillo", que mide 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Este, con Hilario Acerete; al Sur, con Antonio Fornés; al Oeste, con Manuel Alba, y al Norte, con camino de Codos. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Cirilo Tejero; al Sur, con Antonio Leciénena; al Oeste, con Hilario Acerete, y al Norte, con camino de Codos. — Otro campo en dicho sitio, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con senda del pinar; al Sur, con Nicolás Aldana; al Oeste, con Fausto Lorente, y al Norte, con Mariano Gimeno y Felipe Serrano.

22. José N. Buenafé Aldana. — Un campo, en el llamado "Rato", que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con Pilar Tomás; al Sur, Venancia Lorente; al Oeste, con Silvestre Gil, y al Norte, con Francisco Leciénena. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con Fernando García; al Sur, con el mismo; al Oeste, con Manuel Navarro, y al Norte, con el mismo Navarro. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con Eusebio Leciénena; al Sur, con

el mismo; al Oeste, con Santiago Domínguez, y al Norte, con senda.

23. Victoriano Serrano Aldana. — Un campo, en el monte del "Campillo", que mide 1 hectárea 49 áreas y 98 centiáreas, lindante: al Este, con Ricardo Garicano; al Sur, con Pablo Gil; al Oeste, con Gregorio Serrano, y al Norte, con el mismo. — Otro campo, en el llamado "Rato", que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con Andrea Cebrián; al Sur, con camino de Villafeliche; al Oeste, con Inocencio Gil, y al Norte, con el mismo.

24. Félix Leciénena. — Un campo, en el monte llamado "Llanos del Campillo", que mide 1 hectárea 60 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Este, con Pedro Cabello; al Sur, con Nicolás Aldana; al Oeste, con Basilio Calderón, y al Norte, con senda de la Olmedilla. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con camino; al Sur, con Francisco Garicano; al Oeste, con Cirilo Tejero, y al Norte, con Matías Lorente. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con senda del monte; al Sur, con la misma; al Oeste, con barranco, y al Norte, con Melchor Lorente.

25. León Serrano Gil. — Un campo, en los "Llanos del Campillo", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con hoya de Pedro Cubel; al Sur, con Félix Serrano; al Oeste, con Pedro Cabello, y al Norte, con Mariano Leciénena. — Otro, en la "Dehesa del Campo Rato", que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con Miguel Pérez; al Sur, con Esteban Aldana; al Oeste, con Félix Serrano, y al Norte, con dicho Esteban Aldana. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con terrenos del Estado; al Sur, con término de Montón; al Oeste, comunes, y al Norte, con otro de Alejandro Cebrián.

26. Mariano Gimeno Fuentes. — Un campo, en los "Llanos del Campillo", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Prudencia Gimeno; al Sur, con José María Ruiz de Azagra; al Oeste, con Pedro Simón Muñoz, y al Norte, con camino de los Navarales. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Felipe Serrano; al Sur, con Basilio Calderón; al Oeste, con Fausto Lorente, y al Norte, con Dionisio Benedí. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con barranco; al Sur, con Gervasio Garicano; al Oeste, con Severo Júlvez, y al Oeste, con barranco. — Otro campo, en la "Dehesa del Campo Rato", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Basilio Calderón; al Sur, con Pedro Saz; al Oeste, con el mismo, y al Norte, con dicho Basilio Calderón.

27. Hilario Acerete García. — Un campo, en los "Llanos del Campillo", que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con Basilio Calderón; al Sur, con Antonio Leciénena; al Oeste, con dicho Basilio, y al Norte, con Manuel Navarro. — Otro campo, en dicho monte, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con Pablo Ruiz; al Sur, con Manuel García; al Oeste, con Mariano Per, y al Norte, con herederos de Pedro Hernández. — Otro campo, en la "Dehesa del Campo Rato", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante por los cuatro puntos cardinales con montes comunes,

28. Manuel García Gimeno. — Un campo, en los "Llanos del Campillo", de cabida 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, con Martín Leciñena; al Sur, con Manuel Gil; al Oeste, con herederos de Ramón Sarret, y al Norte, con el mismo. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con Martín Pérez; al Sur, con el mismo; al Oeste, con senda, y al Norte, con Juan Aldana (hoy su poseedor). — Otro campo, en dicho sitio, de cabida 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con Pablo Ruiz; al Sur, con camino de Codos; al Oeste, con Mariano Per, y al Norte, con Hilario Acerete.

29. Manuela Marta Catalán. — Un campo, situado en "Llanos del Campillo", de cabida 3 hectáreas y 30 áreas, lindante: al Este, con Isidro Gil; Sur, Valera Cebrián; Oeste, con Nicolás Lorente, y Norte, con Felipe Gómez.

30. Miguela Gimeno Gil. — Un campo, en el monte denominado "Llanos del Campillo", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Manuel García; al Sur, con Manuel Gil; al Oeste, con Alejandro Torralba, y al Norte, con herederos de Ramón Sarret. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Felipe Navarra; al Sur, con Manuel Serrano; al Oeste, con Ramón Lorente, y al Norte, con Manuel García.

31. Gregorio J. Lorente Pérez. — Un campo, en el monte denominado "Dehesa del Campo Rato", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con José Domínguez; al Sur, con término de Fuentes; al Oeste, con Alejandro Lorente, y al Norte, con Marcelino Ibarra. — Otro campo, en dicho monte, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con Antonino Ibarra; al Sur, con término de Montón; al Oeste, con terreno del Estado, y al Norte, con yermos. — Otro campo, en el monte llamado "Llanos del Campillo", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Manuel Gil; al Sur, con camino del monte; al Oeste, con Severo Serrano, y por el Norte, con León Serrano.

32. Ramona y Felisa Aldana Serrano. — Un campo seco, en el monte "Llanos del Campillo", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, al Norte, con Bonifacio Serrano; al Sur, con Pablo Aldana; al Este, con Nicolás Aldana, y Oeste, con Tomás Briz. — Otro campo seco, en el monte titulado "Campo Rato", de cabida 2 hectáreas 99 áreas y 97 centiáreas, lindante: al Norte, con monte del Estado; al Este, con Alejandro Torralba; al Sur, con Pablo Ruiz, y al Oeste, con otro de Blas Gimeno.

33. Calixto Cebrián Pérez. — Un campo, en el monte llamado "Dehesa del Campo Rato", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con cantera de la Cuesta; al Sur, con León Pérez; al Oeste, con Mariano Calvo, y al Norte, con el mismo. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con camino de Villafeliche; al Sur, con Joaquín Pérez; al Oeste, con término de Montón, y al Norte, con Juan García. — Otro campo, en dicho monte, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con Francisco Leciñena; al Sur, con José Buenafé; al Oeste, con Silvestre Gil, y al Norte, con Mariano Navarro. — Otro campo, en dicho monte y paraje denominado "Senda Espesa", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Manuel Navarro; al Sur, con

Marcelino Pellejero; Oeste, término de Montón, y Norte, con Mariano Leciñena.

34. Gregorio Marta Romea. — Un campo, sito en el monte denominado "Llanos del Campillo", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con camino de los Navarales; al Sur, con el mismo camino; al Oeste, con José Domínguez, y al Norte, con camino de Codos. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con camino de Codos; al Sur, con José Domínguez; al Oeste, con Lorenza Pérez, y al Norte, con José Domínguez. — Otro campo, en el mismo monte, que mide 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Este, con José Domínguez; al Sur, con Maximiliano Leciñena; al Oeste, con Fausto Lorente, y al Norte, con Tomás Briz.

35. Mamés Aldana Gil. — Un trozo de terreno de 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Norte, con camino del monte; al Sur, con Valero Aldea; al Este, con Nicolás Lorente, y al Oeste, con el mismo. — Otro trozo de terreno, de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, con Severo Serrano; al Sur, con Manuel Serrano; al Este, con Manuel Villalba, y al Oeste, con dicho Severo Serrano.

36. Tomás Leciñena Arnal. — Un trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, con Fulgencio Franco; al Sur, con Fernando García; al Este, con León Pérez, y al Oeste, con Severo Serrano. — Otro trozo de terreno de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, con José María Ruiz de Azagra; al Sur, con Severo Serrano; al Este, con Silvestre Gil, y al Oeste, con el mismo. — Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, con yermos; al Sur, el interesado; al Este, con Nicolás Aldana, y al Oeste, con el mismo.

37. Nicolás Lorente Gil. — Un campo, sito en el monte denominado "Llanos del Campillo", que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con Felipe Gómez; al Sur y Oeste, con Pedro Simón Muñoz, y al Norte, con camino de Codos. — Otro campo, en dicho monte, que mide 1 hectárea 99 áreas y 98 centiáreas, lindante: al Este, con camino de Ruesca a Langar; al Sur, con camino del Frontal; al Oeste, con yermos comunales, y al Norte, con Miguel Pérez.

38. Fausto Lorente Minguijón. — Un campo, en los "Llanos del Campillo", que mide 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Este, con Basilio Calderón; al Sur, con Nicolás Aldana; al Oeste, con el interesado, y al Norte, con paso de ganados. Otro campo, en dicho sitio, que mide 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Este, con Manuel Alba; al Sur, con Leoncio López; al Oeste, con senda de Ruesca, y al Norte, con otro de Isidro Gil. — Otro campo, en dicho sitio, que mide 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Este, senda de Ruesca; Sur, Manuel Alba; Oeste, Francisco Pérez, y Norte, Isidro Gil. — Otra finca, en igual sitio que las anteriores, que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, Benigno Gimeno; Sur, camino del pinar; Oeste, Bruno Catalán, y Norte, yermos. — Otro campo, en la "Dehesa del Campo Rato", que mide 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Este, Ignacio Martínez; Sur, Alejandro Cebrián; Oeste, yermos comunales, y Norte, Pedro Lorente. — Otro campo, en dicho

sitio, que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, con Juan García; Sur, Evaristo Marín; Oeste, Pedro Lorente, y Norte, Pedro Per.

39. Calixto Serrano Arnal. — Un campo, en el monte llamado "Llanos del Campillo", que mide 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, montes forestales; Sur, paridera de Pablo Aldana y Pedro M. Lorente; Oeste, Nicolás Aldana y Basilio Calderón, y Norte, monte pinar.

40. Manuel Serrano Briz. — Un trozo de terreno de 1 hectárea 99 áreas y 98 centiáreas, lindante: al Norte, camino de los Navarales; Sur, camino de Villafeliche; al Este, monte Campillo Pinar, y Oeste, Inocencio Serrano. — Otro trozo de terreno de 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Norte, Miguela Gimeno; al Sur, camino de los Navarales; al Este, Inocencio Serrano, y al Oeste, Miguela Gimeno. — Otro trozo de terreno de 83 áreas, lindante: al Norte, Antonia Serrano; al Sur, Manuela Aldana; al Este, la misma, y al Oeste, senda del monte. — Otro trozo de terreno, sito en "Campo Rato", de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, cantera de la Hoya de la Cudiara; al Sur, con yermos; al Este, con cantera de la Hoya de las Monjas, y al Oeste, con Santiago Aldea.

41. León Pérez Cabello. — Un trozo de terreno de 99 áreas y 97 centiáreas, lindante: al Norte, con Manuel Villalba; al Sur, Severo Serrano; al Este, Juan García, y al Oeste, Felipe Franco. — Otro trozo de terreno de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, Fernando García; al Sur, con el mismo; al Este, Ignacio Franco, y al Oeste, herederos de Isidro Leciñena. — Otro trozo de terreno, sito en "Campo Rato", de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, herederos de Blas Agreda; al Sur y Este, con los mismos, y al Oeste, con dichos Agreda. — Otro trozo de terreno de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, Calixto Cebrián; Sur, Casimiro Gil; al Este, con la cantera, y al Oeste, con Andrés Leciñena.

42. Melchor Cebrián Estremera. — Un trozo de terreno de 6 hectáreas 66 áreas y 60 centiáreas, lindante: al Norte, con camino de los Navarales; al Sur, José Aldana; al Este, José Hernández, y al Oeste, con José María Ruiz de Azagra.

43. Inocencio Serrano Briz. — Un trozo de terreno de 1 hectárea 99 áreas y 98 centiáreas, lindante: al Norte, camino de los Navarales; al Sur, camino de Codos a Villafeliche; al Este, Manuel Serrano, y al Oeste, Gregorio Lorente. — Otro trozo de terreno de 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Norte, Julián García; al Sur, camino de los Navarales; al Este, senda del monte pinar, y al Oeste, Manuel Serrano. — Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, Andrés Serrano; al Sur, Genaro Leciñena; al Este, Antonio Forníes, y al Oeste, Manuel Villalba.

44. Cesáreo Cebrián Lorente. — Un campo seco, en los "Llanos del Campillo", de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, Juan Agudo; Este, Nicolás Aldana; Sur, María Serrano, y Oeste, Casimiro Gil. — Otro campo, en dicho sitio, de cabida 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, Martín; Este, Indalecia Cabello; Sur, Pedro Cabello, y Oeste, Dionisio Gimeno. — Otro campo seco, en "Campo Rato", de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte,

con yermos; Este, Félix Leciñena; Sur, Victoriano Zorraquín, y Oeste, yermos.

45. Silvestre Gil Pablo. — Un campo seco, en los "Llanos del Campillo", de 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Este, Pablo Aldana; Sur, Manuel Alba; Oeste, Manuel Gil, y Norte, Tomás Leciñena. — Otro campo seco, en dicho monte, de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Este, con Catalina de los Hielos y Manuel Alba; Oeste, José Hernández, y Norte, con yermos. — Otro campo seco, en el "Campo Rato", de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Este, Sur y Oeste, con José Buenafé, y Norte, Felipe Navarro. — Otro campo seco, en dicho monte, de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, Calixto Cebrián; Sur, José Buenafé, y Este y Oeste, herederos de Pedro Serrano y Alejandro Marta.

46. Pedro Lorente Gil. — Un campo seco, situado en el monte titulado "Llanos del Campillo", de cabida 2 hectáreas 66 áreas y 64 centiáreas, lindante: al Norte, con otro de Hilario Agudo; Este, herederos de Fulgencio Franco; Sur, Fernando García, y Oeste, Blas Cubero y camino. — Otro campo seco, en el monte blanco titulado "Campo Rato", de cabida 2 hectáreas 66 áreas y 64 centiáreas, lindante: al Norte, con senda; Este, Fausto Lorente y Evaristo Marín; Sur, dicho Fausto, y Oeste, con herederos de Aniceto Cebrián.

47. Félix Serrano Condón. — Un campo seco, en el monte "Llanos del Campillo", de cabida 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Norte, con José María Ruiz de Azagra; Este, José Aldana; Sur, Manuel Gil, y Oeste, dicho José María Ruiz. — Otro campo seco, en el "Campo Rato", de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, Felipe Serrano; Este, Esteban Aldana; Sur, con el mismo, y Oeste, Miguel Pérez. — Otro campo seco, en dicho monte, de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, Francisco Garicano; Este, con el mismo; Sur, Braulio de los Hielos, y Oeste, Esteban Aldana. — Otro campo seco, en dicho monte, de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: Norte, Pablo Ruiz; Este, Pilar Tomás; Sur, Pascual Lorente, y Oeste, Ramón Lorente. — Otro campo seco, en dicho sitio, de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, Alejandro Cebrián; Este y Sur, terrenos del Estado, y Oeste, con término de Montón.

48. Martín Pérez Agudo. — Un campo seco, en "Llanos del Campillo", de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, Juan Aldana; Este, Felipe Navarro; Sur, Lucas García, y Oeste, Manuel García. — Otro campo seco, en dicho sitio, de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, con Manuel García; Sur, Antonia Serrano; Este, Pablo Aldana, y Oeste, Manuel Villalba. — Otro campo seco, en dicho monte, de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, Blas Cebrián; Este, con Juan Agudo; Sur, Cesáreo Cebrián, y Oeste, Casimiro Gil.

49. Pilar Tomás Aldana. — Un trozo de terreno de 2 hectáreas 66 áreas y 64 centiáreas, lindante: al Norte, senda de la Olmedilla; al Sur, Pascual García; Este, Manuel Gil, y Oeste, Casimiro Cebrián.

50. Hilario Agudo Luna. — Un campo seco, situado en los "Llanos del Campillo", de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, Gaspar Gimeno; Este, Pedro Simón Muñoz; Sur, Juan Agudo, y Oeste, con Manuel Agudo. — Otro

campo seco en la partida de "Valcestepar" (monte Campillo), de cabida 82 áreas y 82 centiáreas, lindante: al Norte, Ramón Serrat; Sur, Flaviano Gil; Este, Faustino Ibarra, y Oeste, Manuel Jaraba. — Otro campo seco, en el "Campo Rato" partida de "Ardos", de cabida 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte y Sur, José Domínguez; Este, Mariano Per, y Oeste, con otro de Manuel Gil y montes.

51. Paulino Marta Lorente. — Un trozo de terreno de 2 hectáreas 33 áreas y 31 centiáreas, lindante: al Norte, Prudencia Gimeno; Sur, Juana Pérez y Vicenta Lorente; Este, con yermos y montes, y Oeste, Prudencia Gimeno. — Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, montes comunales; Sur, Vicenta Lorente; Este, Cándido Aldana (hoy Gregorio Lorente), y Oeste, con el solicitante. — Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, montes comunes; Sur, Bernabé Cabello; Este, camino de Daroca, y Oeste, con Blas Cubero.

52. Evaristo Marín Marín. — Un trozo de terreno de 49 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, José Domínguez; Sur, con el mismo; Este, Matías Lorente, y Oeste, con yermos. — Otro trozo de terreno de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, Juan García; al Sur, Fausto Lorente; Este, Hilario Acerete, y Oeste, dicho Fausto.

53. Felipe Navarro Serrano. — Un trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, Juan Aldana; Sur, Martín Lorente; Este, Julián García, y Oeste, Juan Aldana. — Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, Silvestre Gil; Sur, Alejandro Marta; Este, José Buenafé, y Oeste, con dicho Silvestre.

54. Valero Aldea Pérez. — Un trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, Nicolás Lorente; Sur, Fausto Lorente; Este, con yermos, y Oeste, Mamés Aldana. — Otro trozo de terreno de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, Pedro M. Lorente; al Sur, con el mismo; Este, con montes, y Oeste, con yermos.

55. Pablo Ruiz Cebrián. — Un trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, cantera de Valdecomún; al Sur, camino de Codos; Este, Pedro Per, y Oeste, Manuel García. Otro trozo de terreno de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, cantera de Valdelibre; al Sur, Régulo Hernández; Este, Matías Lorente, y Oeste, Vicenta Lorente. — Otro trozo de terreno de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, con yermos; Sur, José Buenafé; Este, Francisco Leciñena, y Oeste, Galo Leciñena. — Otro trozo de terreno de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, Ignacio Martínez; Sur, Pilar Tomás; Este, Ramón Lorente, y Oeste, Evaristo Marín.

56. Antonio Forniés Peirona. — Un trozo de terreno de 2 hectáreas, lindante: al Norte, Antonio Pérez Cebrián; Sur, camino de Codos; Este, Cirilo Tejero Pérez, y Oeste, herederos de Ventura Serrano. — Otro trozo de terreno de 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Norte, Miguel Alba; al Sur, herederos de Blas Agreda; al Este, José Quero, y Oeste, Andrés Serrano. — Otro trozo de terreno de 2 hectáreas 33 áreas y 31 centiáreas, lindante: al Norte, con cantera; al Sur, con Marcelina Fuentes; al Este,

dicha cantera, y al Oeste, Eusebio Leciñena. — Otro trozo de terreno de 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Norte, con montes; al Sur, Régulo Hernández; Este, Melchor Lorente, y Oeste, camino de Daroca.

57. Antonio Leciñena Tomás. — Un trozo de 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Norte, Cirilo Tejero; al Sur, Leoncio López; Este, Andrea Cebrián; y Oeste, José Quero. Otro trozo de terreno de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, Hilario Agudo; al Sur, Santiago Domínguez; Este, Gil Cebrián, y Oeste, Gaspar Gimeno. — Otro trozo de terreno de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, Basilio Calderón; Sur, Nicolás Aldana; Este, senda de la Olmedilla, y Oeste, Blas Cubero. — Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, José Domínguez; Sur, Fausto Pérez; Este, con yermos, y Oeste, montes blancos.

58. Victoriano Calvo Aldea. — Un trozo de terreno de 1 hectárea 66 áreas y 65 centiáreas, lindante: al Norte, senda de la Olmedilla; Sur, Martín Lorente; Este, Fulgencio Pérez, y Oeste, Flaviano Gil. — Otro trozo de terreno de 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, Manuel Gil; Sur, senda de la Olmedilla; Este, dicho Manuel, y Oeste, Jacinto Gil.

59. José Aldana Leciñena. — Un trozo de terreno, sito en el monte denominado "Llanos del Campillo", de 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Norte, Félix Serrano; Sur, Fernando García; Este, Melchor Cebrián, y Oeste, Severo Serrano. — Otro trozo de terreno de 5 hectáreas 66 áreas y 61 centiáreas, lindante: al Norte, con montes o yermos; al Sur, con los mismos; al Este, con Melchor Lorente, y al Oeste, con baldíos yermos. — Otro trozo de terreno de 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Norte, con José Domínguez; al Sur, con Manuel Aldana; Este, montes comunes, y Oeste, con los mismos.

60. Aniceto Lorente Embid. — Un trozo de terreno, sito en los "Llanos del Campillo", de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, con Antonio Gimeno Rovisco; al Sur, con Cirilo Tejero; al Este, con Pablo Ruiz; y al Oeste, con Francisco Garicano. — Otro trozo de terreno, en el mismo monte, de 66 áreas y 66 centiáreas, lindante: al Norte, con Bonifacio Serrano; al Sur, con Joaquín Pérez; al Este, con Félix Dilo, y al Oeste, con Gervasio Garicano. Otro trozo de terreno de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, con Francisco Garicano; al Sur, con yermos; al Este, con Bonifacio Serrano, y al Oeste, con Ricardo Garicano. — Otro trozo de terreno, situado en "Campo Rato", de 33 áreas y 33 centiáreas, lindante: al Norte, con Felipe Franco; al Sur, con yermos; al Este, con término de Langa, y al Oeste con camino de Daroca. — Otro trozo de terreno, en igual sitio, de 1 hectárea 33 áreas y 32 centiáreas, lindante: al Norte, con Nicolás Aldana; al Sur, con Eustaquio Navarro; al Este, con Inés Serrano, y al Oeste, con Victoriano Zorraquín. — Otra finca, que mide 99 áreas y 99 centiáreas, lindante: al Norte, con Basilio Pérez; al Sur, con Inés Serrano; al Este, con Eugenio Tomás, y al Oeste, con Ricardo Garicano. — Otra finca de 66 áreas y 66 centiáreas, que linda: al Norte, con finca de Paulino Marta; al Sur, Alejandro Domínguez; Este, Juana Pérez, y Oeste, término de Montón. — Otro trozo de terreno de 66 áreas y 66 centi-

áreas, lindante: al Norte, con yermos; Sur, Eusebio Lecién; Este, con cantera, y Oeste, con Joaquín Pérez.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

SECCION QUINTA

Núm. 5.958.

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Calatayud en solicitud de autorización para construir un muro de defensa en la margen izquierda del río Jalón a su paso por la misma ciudad, así como el proyecto presentado, suscrito en Zaragoza en octubre de 1937 por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecón y Navasal:

Resultando que previamente el Ayuntamiento solicitante ha presentado la documentación precisa y el acuerdo del mismo autorizando al Alcalde-Presidente para hacer esta petición:

Resultando que, sometido el proyecto a la correspondiente información pública mediante la oportuna publicación de notas-anuncios en el "Boletín Oficial de esta provincia y en la Alcaldía de Calatayud, transcurrió el periodo legal sin que se presentase ninguna clase de reclamaciones contra lo solicitado;

Resultando que, previa confrontación del proyecto, de lo cual se levantó la correspondiente acta, el Ingeniero que practicó aquélla emitió su informe favorable a que se concediese la autorización solicitada, dada la viabilidad del proyecto presentado;

Resultando que también han informado en este expediente la Junta Provincial de Sanidad y el Abogado del Estado;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales del caso, y especialmente cuanto determina la ley general de Aguas de 13 de junio de 1879 y la Instrucción de 14 de junio de 1883;

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra lo proyectado, y que todos los informes emitidos son favorables a que se otorgue la autorización solicitada;

Considerando que, no estando declarado el río Jalón navegable ni flotable, corresponde conceder esta autorización al que suscribe, en virtud de las facultades gubernativas que la Jefatura de Aguas tiene conferidas por la ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre del mismo año, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley general de Aguas,

El Ingeniero-Jefe que suscribe, una vez que se ha satisfecho el reintegro que determina el artículo 88 de la vigente Ley del Timbre del Estado para esta clase de permisos, ha acordado otorgar la autorización solicitada en este expediente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud para ejecutar las obras de encauzamiento, defensa y embellecimiento en la margen izquier-

da del río Jalón, en la ciudad de Calatayud. Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto de muro de ribera sobre la margen izquierda del río Jalón, en Calatayud, fechado en Zaragoza a 23 de octubre de 1937 y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Mantecón y Navasal, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

Segunda. Las obras comenzarán en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años a contar desde la misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro del principio y del final de los trabajos que se ejecutarán bajo su inspección y vigilancia, corriendo a cargo del mismo todos los gastos que esto origine. Antes de empezar las obras viene obligado el concesionario a presentar a la Jefatura de Aguas, para su aprobación, un plano general de replanteo de las obras, así como el perfil longitudinal y perfiles transversales correspondientes. Una vez terminadas las obras, se levantará por aquella dependencia inspectora un acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, que deberá ser aprobada por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Tercera. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección de la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal que puedan obligarla.

Cuarta. El depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de terminación de las obras por el señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Quinta. Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Sexta. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, así como el aprovechamiento de los materiales del cauce del río Jalón, usándolos exclusivamente para la construcción de las obras, ateniéndose a lo prevenido en el Reglamento de Policía de Cauces.

Séptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento de cuantos estén interesados en lo que antecede y a los efectos correspondientes.

Zaragoza, 26 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

Núm. 6.209.

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación dentro del plazo reglamentario de información pública, esta Jefatura resuelve autorizar a D. Julio-Luis Marqueta Ros para ampliar su industria de calzados en Zaragoza, con dos máquinas:

Una de montar sobre las hormas el corte de los borcuéies, y

Otra para recortar la piel.

Ambas de procedencia alemana (Maschinenfabrik Moemes de Frankfurt), con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para D. Julio-Luis Marqueta Ros.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de treinta días a partir de la recepción de las máquinas en Zaragoza, sin funcionar, caducará la eficacia de esta autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria de Zaragoza la fecha de la puesta en marcha normal, para extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión y de autorización de puesta en marcha.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 5 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, interino, J. Pueyo.

Núm. 6.210.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación dentro del plazo reglamentario de información pública, esta Jefatura resuelve autorizar a D. Francisco de P. Sala Morgades para instalar Laboratorios químico-farmacéuticos en Zaragoza y producir analgésico, antipirético, laxante, purgante, con las siguientes prescripciones:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Francisco de P. Sala Morgades.

Segunda. Pasado el plazo de un mes sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará oficialmente a la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión y de autorización de puesta en marcha.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 4 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, interino, J. Pueyo.

Núm. 6.211.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación dentro del plazo reglamentario de información pública, esta Jefatura resuelve autorizar a don Miguel Massó Ventós para la producción del producto denominado «Cafil» y de un oxigenante para carbones

y ampliación de la ya existente de lejía en polvo, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Miguel Massó Ventós.

Segunda. Pasado el plazo de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará oficialmente a la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Zaragoza la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión y de autorización de puesta en marcha.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 5 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, interino, J. Pueyo.

Núm. 6.212.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación dentro del plazo reglamentario de información pública, esta Jefatura resuelve autorizar a D. Rosendo Mañas para instalar en Ainzón fabricación de mistelas, con las siguientes prescripciones:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Rosendo Mañas.

Segunda. Pasado el plazo de diez días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará oficialmente a la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza la fecha de la puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión y de autorización de puesta en marcha.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 4 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, interino, J. Pueyo.

Núm. 6.213.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación dentro del plazo reglamentario de información pública, esta Jefatura resuelve autorizar a D. Ramón Puig Vergés para ampliar su industria de velas y bujías en Zaragoza con una sección para producir nogalina, con las siguientes prescripciones:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Ramón Puig Vergés.

Segunda. Pasado el plazo de quince días sin funcionar, a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará oficialmente a la Delegación Provincial de Industria de Zaragoza la fecha de puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de concesión y de autorización de puesta en marcha.

Lo que con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 4 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de Industria, interino, J. Pueyo.

Núm. 6.204.

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

A los almacenistas, comerciantes y, en general, a cuantos efectúan compra-ventas y comercio de trigos.

Se recuerda a todos los almacenistas, comerciantes, traficantes, y en general a cuantos efectúan operaciones comerciales de compra-venta de trigos que el art. 138 del Reglamento de 6 de octubre de 1937, para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto del mismo año, dispone que «los almacenistas trigueros están obligados a llevar un libro oficial en que se anoten sucesiva y correlativamente todas las adquisiciones y ventas de trigos y sus harinas, que estará en todo momento a disposición de los funcionarios del Servicio Nacional del Trigo y de las Secciones Agronómicas, debiendo llevarlo con toda exactitud y puntualidad.

Mensualmente se presentarán a las Jefaturas Provincial y Comarcal del Servicio Nacional del Trigo y a la Sección Agronómica correspondiente ejemplares idénticos de declaraciones juradas que resuman los datos del movimiento de mercancías en los almacenes de cuantos tienen que llevar el libro oficial de operaciones, habiendo de acompañar los no harineros declaración nominativa y detallada de sus compras con el ejemplar que remitan a la Jefatura Comarcal.

Estos resúmenes mensuales se presentarán dentro de los cinco primeros días del mes inmediato».

Tal es el texto del citado artículo 138 de dicho Reglamento.

En su consecuencia, todos los industriales antes mencionados llevarán, sin falta alguna, el mencionado libro oficial de operaciones de compras y ventas de trigo y harinas, y, además, presentarán durante los cinco primeros días de cada mes una declaración jurada en el impreso oficial modelo DC-4, en la que se resumirán los totales de movimiento de entradas y salidas de trigos y harinas en sus almacenes, acompañando declaración nominativa y detallada de sus compras y ventas, en el lugar que al efecto ha sido destinado en dicho impreso oficial modelo DC-4.

Dichas declaraciones serán, naturalmente, reflejo fiel de los asientos que figuren en el libro oficial de esas operaciones.

Dichas declaraciones juradas se presentarán en la Jefatura Provincial de este Servicio Nacional, en la Jefatura Comarcal del mismo Servicio a que pertenezca el almacenista o comerciante de trigos y harinas, y en la Sección Agronómica Provincial, presentando en cada una de esas oficinas ejemplares idénticos de la declaración jurada en el impreso modelo oficial DC-4, que se facilita gratuitamente a todos los almacenistas y comerciantes de trigos o harinas en los mencionados organismos de este Servicio Nacional.

Como quiera que por haberse comprobado que varios almacenistas de esta provincia no cumplían con la disposición mencionada ha sido preciso proceder por este Servicio Nacional a imponer a los mismos las correspondientes multas, es por lo que se hace pública la nota presente a fin de que, enterados por ella todos los almacenistas y comerciantes de trigos y harinas, procedan al cumplimiento exacto de lo ordenado, con lo que se evitarán incurrir en las sanciones que en otro caso les serán impuestas inexorablemente por este Servicio Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente por parte de los almacenistas, comerciantes e industriales interesados, para su más exacto

cumplimiento por parte de los mismos a los efectos que se indican.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, A. Navarro.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cargas de administración de justicia.

6.252.—Daroca

Cuentas municipales.

6.137.—Zuera

Expedientes de transferencias de crédito.

6.230.—Calatayud

Lista cobratoria de edificios y solares

6.220.—Villarroya de la Sierra

Lista cobratoria de urbana.

6.171.—Grisel

6.226.—Sisamón

6.251.—Alfamén

Matrícula industrial.

6.076.—Asín

6.077.—Isuerre

6.080.—Muel

6.081.—Herrera de los Navarros

6.082.—Mediana de Aragón

6.091.—Orera de Calatayud

6.092.—Jarque

6.094.—Vistabella

6.099.—Villadoz

6.131.—Murillo de Gállego

6.136.—Saviñán

6.137.—Zuera

6.139.—Sobraduel

6.140.—Vera de Moncayo

6.171.—Grisel

6.226.—Sisamón

6.233.—Velilla de Ebro

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

6.172.—El Frasno

Padrón de edificios y solares.

6.181.—Codo

6.223.—Alforque

6.232.—Tobed

6.233.—Velilla de Ebro

6.253.—Utebo

Padrón de urbana.

6.172.—El Frasno

6.227.—Bardallur

6.240.—Villanueva de Jiloca

Padrón de vehículos con motor mecánico.

6.080.—Muel

6.136.—Saviñán

Padrones de rústica y pecuaria

6.227.—Bardallur

Presupuesto municipal ordinario.

- 6.169.—Santed
- 6.235.—Novillas
- 6.247.—Puendeluna
- 6.248.—Biota
- 6.250.—Utebo
- 6.252.—Daroca

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

- 6.077.—Isuerre
- 6.085.—Embid de la Ribera
- 6.097.—Paracuellos de Jiloca
- 6.133.—Jaraba
- 6.140.—Vera de Moncayo
- 6.156.—Talamantes
- 6.158.—Farlete
- 6.170.—Chodes
- 6.172.—El Frasco
- 6.219.—Pina de Ebro
- 6.236.—Villanueva de Huerva
- 6.249.—Figueroles

Proyecto de modificaciones al presupuesto.

- 6.222.—Plenas

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 5.994.—Quinto

Repartimiento de rústica y pecuaria

- 6.171.—Grisel
- 6.181.—Codos
- 6.226.—Sisamón
- 6.232.—Tobed

Reparto general de utilidades.

- 6.231.—Bulbiente

LA MUELA

Núm. 6.203.

Por renuncia y traslado con ascenso de categoría del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este pueblo, de 942 habitantes, que por sí sólo compone el partido, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y otras 200 pesetas por reconocimiento domiciliario de cerdos, más las iguales que obtenga de los vecinos.

Los aspirantes a dicho cargo remitirán las instancias a esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que la provisión es con carácter interino, y el que resulte agraciado no adquirirá ningún derecho para cuando llegue a proveerse en propiedad.

La Muela, 31 de octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Martínez.

MEZALOCHA

Núm. 6.264.

El día 13 del corriente, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona por él delegada, la subasta de las hierbas del «Forestal Valhondo».

El tiempo por el que ha de hacerse la subasta es el de cinco anualidades, bajo el tipo en alza de 500 pesetas año.

El número de cabezas a pastar lo es de 300 lanares y 50 cabrios.

Mezalocha a 4 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Calvo.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 6.218.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 10 del actual y hora de las diez y media, once y once y media, respectivamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de los siguientes aprovechamientos:

Monte «Pinar y Dehesa»; 200 pinos, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas.

Monte «Pinar y Dehesa»; pastos para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 450 pesetas.

Monte «Común» o «Blanco»; pastos para 4.000 cabezas de ganado lanar y 500 de cabrío, bajo el tipo en alza de 6.300 pesetas.

Villanueva de Huerva, 3 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Eutiquiano Beltrán.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 6.282.

LAZARO SORIANO (Gregorio), de 31 años, hijo de Manuel y de Pascuala, casado, del campo, natural y vecino de Azuara (Belchite), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belchite, que interinamente actúa en Zaragoza, a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario núm. 25-1935 sobre robo.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.174.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida a Saturnino Arruga Alfranca, en expediente seguido al mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de diciembre próximo, a las diez, los inmuebles descritos en el edicto núm. 5.001, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 6 de octubre último, en cuya subasta regirán las mismas condiciones que en dicho edicto se consignan y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.296.

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma, para el día 27 del actual, a las diez horas, la cual se celebrará en los locales de la Casa Consistorial.

Caso de no asistir número suficiente, se celebrará otra en el mismo sitio y a la misma hora, el día 4 de diciembre próximo, donde se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de los asistentes.

Asuntos a tratar:

Los enumerados en el repetido artículo 53.
Petición del Sr. Baselga.
Elección de Vocal del Sindicato.

Reparto de alfarda.
Petición de Antonio Salvador.
Examen de cuentas.
Riego de Las Cavadas.
Aclaración de si ha de contribuir El Ginestar y Soto Aguilar.
Ruegos, preguntas y proposiciones.
Fuentes de Ebro, 5 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, Manuel Gracia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Núm. 6.237.

Circular.

El señor Comandante militar de esta plaza me participa en oficio que le traslada el Excmo. Sr. General-Jefe de la 5.ª Región, como resultado de una consulta formulada a S. E. el Generalísimo por el Excmo. Comandante general de El Ferrol, relativa a si los individuos pertenecientes al reemplazo de 1941 que han sido admitidos como marineros voluntarios con menos de un mes de anticipación a la fecha en que fueron llamados sus respectivos trimestres pueden continuar al servicio de la Armada, o, por el contrario, se han de presentar en las Cajas de Recluta para incorporarse a Unidades de Infantería, lo ha resuelto disponiendo que dichos voluntarios continúen en la Armada, pues con su alistamiento no tratan de eludir el servicio del frente, ya que lo prestan en la flota, sino que, además, el voluntariado es el medio principal de reclutamiento con que cuenta la Marina de guerra.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento, y especialmente de los Alcaldes de la provincia.

Teruel, 3 de noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 6.246.

BENEFICENCIA. — *Circular.*

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, con fecha 27 del pasado mes de octubre, me dice lo siguiente:

«Es tan grande el volumen adquirido por la obra benéfico-social del nuevo Estado, que esta Jefatura considera de absoluta necesidad proceder a la revisión de padrones cuya formación ordenaba la Orden de 29 de diciembre de 1936 para las personas que habían de ser asistidas en los establecimientos a que la misma se refiere.

En su virtud, he dispuesto:

Primero. En todos los Ayuntamientos de la zona liberada se procederá a la formación de un padrón comprensivo de todas las personas que por su actuación hayan de ser atendidas en Comedores o establecimientos análogos.

Segundo. A estos efectos se constituirán Comisiones integradas de la siguiente forma:

En las capitales de provincia, el Gobernador civil Presidente, y Vocales, el Alcalde y los Delegados locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de «Auxilio Social».

En los pueblos mayores de 5.000 almas formarán las Comisiones el Alcalde-Presidente y los Delegados de F. E. T. y de «Auxilio Social».

En los pueblos menores de 5.000 habitantes se constituirán con el Alcalde e idénticos Delegados anteriormente enumerados. A falta de cualquiera de ellos serán sustituidos por el Maestro o Maestra más jóvenes de la localidad.

En todas las Comisiones actuará de Secretario el Delegado local de «Auxilio Social» o el Maestro, en su caso, en los pueblos menores de 5.000 almas.

Tercero. A partir del recibo de la presente se dará publicidad a la obligación en que se encuentran todos los que se viene asistiendo en aquellos establecimientos de solicitar la inclusión en el padrón, como asimismo los que se consideren con derecho a ello.

Las declaraciones juradas de los solicitantes deberán comprender:

- a) Nombre del cabeza de familia.
- b) Idem de los demás individuos que la compongan.
- c) Circunstancias que justifican la necesidad de ser asistido en los establecimientos a que se hace referencia.
- d) Total de ingresos que obtiene la familia.
- e) Otras circunstancias que influyan en el derecho de asistencia, tales como individuos enfermos o imposibilitados para el trabajo, etc.

Recibidas las solicitudes en la Comisión antes dicha, se entregarán por el Alcalde a los funcionarios de la Guardia municipal para su comprobación, que será realizada a domicilio. Por dichas Autoridades se hará constar al pie de las declaraciones de los solicitantes el resultado de la investigación.

Cuarto. A la vista de las declaraciones y del resultado de la investigación, la Comisión procederá a formar el padrón, ordenado por calles y barrios con objeto de hacer más fácil la distribución de los atendidos entre los diferentes establecimientos de la localidad. El padrón deberá ser hecho para el 30 de noviembre de 1938.

Quinto. Durante los primeros quince días del citado mes se expondrán al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas las reclamaciones que se consideren precisas, las cuales serán resueltas por la citada Comisión en el plazo máximo de cinco días. Contra el acuerdo de la misma

se podrá recurrir ante la Junta Provincial de Beneficencia en el plazo de cinco días, y sus resoluciones serán dictadas antes del último día del mes de noviembre.

El padrón, por triplicado, se remitirá a la Junta Provincial de Beneficencia para su conocimiento y archivo de uno de los ejemplares, devolviendo otro a la Alcaldía de referencia y enviando el tercero a esta Jefatura del Servicio Nacional.

Condiciones.

Para poder ser asistidos en los establecimientos a que hace referencia la presente circular se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

a) Huérfanos de padre y madre, cuando no estén adoptados por familias que tengan medios de vida suficientes.

b) Los huérfanos de padre y la viuda, cuando sean insuficientes los ingresos de la familia. (Se entenderá que son suficientes cuando, valorados todos sus ingresos, ya en metálico o en especie, no alcancen a dos pesetas diarias por la primera persona y una más por cada familiar en los pueblos inferiores a 5.000 habitantes, y tres pesetas diarias y una más por cada familiar en las capitales de provincia de más de 5.000 almas.

c) Las familias de obreros que por encontrarse en paro forzoso o por estar impedidos para el trabajo, ya por razón de edad o por defecto físico, carezcan de ingresos en la cuantía señalada en el párrafo anterior.

Séptimo. En su consecuencia, quedan totalmente excluidos del derecho a la asistencia en comedores los que disfruten iguales o mayores ingresos que los señalados, y por lo tanto, con carácter general, los que perciben el subsidio al combatiente.

Octavo. Todos los años, en las fechas señaladas en la presente circular, e independientemente de las altas y bajas que se hayan originado durante el ejercicio, se procederá a una nueva revisión de los padrones para ver si subsisten las razones que motivaron la inclusión en los mismos de las personas que comprenden.

Noveno. Las altas que se soliciten una vez formulado el padrón serán resueltas por la expresada Comisión en el plazo máximo de cinco días.

Décimo. El Gobernador civil de la provincia, por medio de los Delegados de su Autoridad que designe, inspeccionará constantemente el cumplimiento de este servicio, dando inmediata cuenta a esta Jefatura de las deficiencias e infracciones que produzcan.

Undécimo. A los efectos de la justificación de las comidas servidas en cada uno de los establecimientos, los encargados de los mismos presentarán en los cinco primeros días de cada mes relación nominal triplicada de los asistidos, en la que se hará constar el número de asistencias causadas y el total de las mismas.

Por la Comisión se procederá a comprobar si los individuos que figuran en la relación están comprendidos en el padrón, certificando al pie de la misma, bajo su responsabilidad, del resultado de dicha comprobación. El importe de asistencias causadas por personas no comprendidas en los padrones se descontará del total de la relación, y vendrá a cargo de la entidad encargada del establecimiento.

De cuantas anomalías se adviertan en el funcionamiento de los establecimientos citados se dará cuenta a esta Jefatura por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y del público en general.

Teruel, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 6.238.

Circular

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 111, correspondiente al día 19 de octubre último, se publica una Orden, de fecha 15 del mismo mes, del Ministerio del Interior que dice lo siguiente:

«Por algunas Corporaciones locales se ha manifestado deseo de ceder terrenos de su propiedad para la edificación de Hogares-Residencias de cumplidoras del Servicio Social de la Mujer y de Guarderías Infantiles de Auxilio Social.

Pero los términos restrictivos en que está redactado el párrafo primero del artículo 151 de la vigente Ley Municipal suscitan alguna duda que puede resolverse haciendo aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo.

La publicación de la Orden de este Ministerio de 27 de agosto último aconseja dar cauce reglamentario a aquellos deseos, e incluso a los de las Corporaciones que, no disponiendo, de momento, de solares adecuados, puedan adquirirlos de los poseedores actuales para destinarlos a los beneméritos fines indicados.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales, los Cabildos insulares y los Ayuntamientos quedan facultados para ceder terrenos, gratuitamente o con un canon reducido, a la Delegación Nacional de Auxilio Social, con objeto de que en ellos se instalen Residencias-Hogares de cumplidoras del Servicio Social de la Mujer, Guarderías Infantiles u otras instituciones análogas dependientes de aquella Delegación.

En todos estos casos el acuerdo corporativo no será perfecto sin la autorización de este Ministerio.

Artículo 2.º Quedan facultados los Ayuntamientos para adquirir, por los trámites de expropiación forzosa, terrenos con destino a las cesiones a que se refiere el artículo anterior.

A tal efecto se considerarán empresas de utilidad pública, siéndoles aplicables los preceptos referentes a expropiación forzosa para obras y servicios municipales».

Y siendo conveniente atender la portentosa y meritoria obra realizada por «Auxilio Social», a cuyo desenvolvimiento debemos cooperar con decisión y entusiasmo, ayudando al cumplimiento de los múltiples fines que tiene a su cargo, facilitándole los medios materiales necesarios para el desarrollo de las varias instalaciones benéficas que dependen de la Delegación de que queda hecho mérito, espero de las Corporaciones provinciales y municipales, así como también de los particulares, contribuyan con las concesiones expresadas a la plausible y benemérita obra de que queda hecha referencia.

Teruel, 3 de noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.